

INFORME SECRETARIAL: 28 DE SEPTIEMBRE /2023

A despacho informando que la parte interesada no ha gestionado los trámites de notificación a la parte demandada en las direcciones indicadas en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS.SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Rad. 170014-40-03-003-2023-00502-00.

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

De conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022, el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, con el fin de lograr la notificación virtual, se ordena la notificación de la demandada CLAUDIA MARCELA LOPEZ ARANGO en el correo electrónico indicado en la demanda esto es: claudiamarcelalopezarango916@gmail.com

De no lograrse allí, se realizará en la dirección física indicada en la misma esto es: calle 50 # 36-65 barrio Samaria de Manizales.

La demandada VIVIANA ANDREA MEJIA BOLAÑOS, será notificada en la dirección indicada en la demanda, es decir, en la carrera 2 # 48E- 54 barrio San Sebastián de Manizales, o en el lugar de su trabajo, ubicado en la empresa CABEGU carrera 17 # 12-35 de Manizales; actuaciones que hará la parte interesada a nombre propio, y de conformidad con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Cuenta la parte interesada con el término de treinta -30- días para cumplir con dicha carga procesal, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Valentina Jaramillo Marin'.

La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 155 del 02/10/23

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a0eec797a00fa21bd68cf2bc824a8eb4e6c3e8a1e6baa39f9719e6e68a31f351**

Documento generado en 29/09/2023 03:04:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>